



## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 808 -2025-UNSAAC

Cusco, 01 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N°776-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 831755, cursado por el ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual solicita la aprobación del Pago que RESUELVE EL LAUDO ARBITRAL del Contrato N° 046-2021-UL-DIGA-UNSAAC, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA EMPRESA KS PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L., para la Ejecución de la Obra: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE RED PRIMARIA SUB ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN" del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ESTUDIANTIL UNSAAC" con CUI N°2023133, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27.08.21 el CONTRATISTA - KS PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L y la ENTIDAD suscribieron el contrato N° 046-2021-UL-DIGA-UNSAAC;

Que, en fecha 14.04.23 se aprueba la liquidación de contrato de obra mediante la Resolución N°356-2023-UNSAAC, con un saldo a favor del CONTRATISTA de S/.52,935.91, más la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto contractual;

Que, en fecha 15.06.23 se solicita el pago y se da la conformidad del servicio al contratista KS PROYECTOS mediante el Oficio 383-2023-UEI-DIGA UNSAAC y numero de Exp. 482217-2022;

Que, en fecha 04.10.23 mediante la Carta Notarial N°1673 notificada el 04 de octubre del 2023, el CONTRATISTA solicitó el pago de la suma de S/. 52,935.91 por concepto del saldo a su favor de acuerdo a lo indicado en la Resolución N°356-2023-UNSAAC;

Que, en fecha 20.10.23 mediante la Carta Notarial N° 1788 notificada el 20 de octubre del 2023, el CONTRATISTA decide resolver el Contrato por incumplimiento de pago y falta de devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, en fecha 08.02.24 la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Oficio N°310-2024-UA-DIGA/UNSAAC, remite el Informe Legal N°046-2021-UL-DIGA-UNSAAC, concluyendo que la resolución de Contrato de Obra, comunicado a la UNSAAC el 20 de octubre de 2023 y quedo consentida el 04 de diciembre de 2023, y la empresa presentó la invitación para el inicio de arbitraje el 14 de diciembre de 2023, después de 8 días hábiles;

Que, en fecha 24.05.24, el Tribunal de Arbitraje emitió la Resolución N°01, respecto al expediente signado con el N°013-2024ARBITRAJE-KS PROYECTOS E

INVERSIONES E.I.R.L.-UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, en razón al acta de instalación de Arbitro Único Ad Hoc y al escrito presentado por la UNSAAC. En tal sentido para no causar indefensión a la UNSAAC, la Dirección de Asesoría Jurídica presento la correspondiente contestación a la demanda arbitral;

Que, en fecha 08.07.24, mediante Resolución N°04 el Arbitro Único, resuelve tener por absuelto el traslado y convoca a las partes a audiencia especial en razón a la excepción de caducidad planteada, audiencia que se realizó el 19 de julio de 2024;

Que, en fecha 26.08.24, se emitió el Laudo Arbitral suscrito por la Dra. Zoila Milagros Campos Loo, Arbitro Único en el cual resuelve declarar infundada la excepción de caducidad deducida por la UNSAAC, sobre las pretensiones formuladas por el contratista en la demanda arbitral;

Que, en fecha 20.09.24, mediante Resolución N°06, el Tribunal Unipersonal, resolvió citar a las partes a Audiencia Única para el 04 de octubre de 2024, a las 16:00 horas;

Que, en fecha 14.12.23 KS PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. solicita dar inicio al proceso de arbitraje. En fecha 04/12/2023 se tiene como día hábil número treinta (30). Por lo que la solicitud de KS PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. presentada se encuentra fuera del plazo;

Que, en fecha 24.03.25, se notifica el Laudo Arbitral contenido en la Resolución N°13 de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por la Arbitro Único, Dra. Zoila Milagros Campos Loo.

Que, el expediente administrativo N° 832732, contiene la información sobre el LAUDO ARBITRAL de Obra, el cual se encuentra conforme por la Dirección de Asesoría Jurídica y este asciende a la suma de S/ 52,935.91 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 91/100 SOLES), siendo el monto a cancelar, estando de igual forma conforme por la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI-UNSAAC;

Que, para mayor detalle sobre los cálculos de Liquidación se tiene la siguiente tabla:

**TABLA 01: LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

CALCULO DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA - CC 03				
ELABORADO POR:		SUPERVISOR DE OBRA		
OBRA:		SISTEMA DE UTILIZACION DE RED PRIMARIA SUB ESTACION DE DISTRIBUCION DEL PROYECTO DE INVERSION N° 2023111 CONSTRUCCION DE VIVIENDA ESTUDIANTIL DE LA UNSAAC		
PROPIETARIO:		UNSAAC		
CONTRATISTA:		KS PROYECTOS E I.R.L.		
SUPERVISOR:		ING. EDWING ALEGRIA TUPAYACHI		
MONTO DEL CONTRATO CON IGV:		S/ 232,027.07		
MONTO DEL CONTRATO SIN IGV:		S/ 183,921.20		
Cusco, 17 de Junio del 2022				
N°	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/	MONTO PAGADOS S/	DIFFERENCIA A PAGAR S/
1)	<b>DE LAS VALORIZACIONES</b>			
	<b>DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>167,422.09</b>	<b>167,422.09</b>	<b>0.00</b>
	Valorización de Obra N° 01 (FEBRERO 2023)	6,412.87	6,412.87	0.00
	Valorización de Obra N° 02 (NOVIEMBRE 2023)	82,487.04	82,487.04	0.00
	Valorización de Obra N° 03 (ENERO 2022)	66,405.34	66,405.34	0.00
	Valorización de Obra N° 04 (FEBRERO 2022)	12,116.84	12,116.84	0.00
	<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>167,422.09</b>	<b>167,422.09</b>	<b>0.00</b>
2)	<b>REAJUSTES DE PRECIOS</b>			
	<b>DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>15,431.19</b>	<b>16,025.05</b>	<b>-593.86</b>
	Reajuste Valoriz. de Obra N° 01 (NOVIEMBRE 2021)	609.22	570.75	38.47
	Reajuste Valoriz. de Obra N° 02 (DICIEMBRE 2021)	8,413.68	7,753.78	659.90
	Reajuste Valoriz. de Obra N° 03 (ENERO 2022)	5,511.64	6,706.94	-1,195.30
	Reajuste Valoriz. de Obra N° 04 (FEBRERO 2022)	896.65	993.58	-96.93
	<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>15,431.19</b>	<b>16,025.05</b>	<b>-593.86</b>



SECRETARÍA GENERAL

3)	<b>DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL POR MAYORES METRADOS</b>			
	Valorización N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (ENEPO 2022)	41,681.04	0.00	41,681.04
	Valorización N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (FEBRERO 2022)	39,265.88	0.00	39,265.88
	CIERRE	1,189.95	0.00	1,189.95
	CIERRE	1,225.21	0.00	1,225.21
	<b>TOTAL VALORIZACIÓN ADICIONAL</b>	<b>41,681.04</b>	<b>0.00</b>	<b>41,681.04</b>
4)	<b>DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL POR MAYORES METRADOS</b>			
	Reajuste de Valoriz. N° 01 Del Adic. de Obra N° 01	3,437.80	0.00	3,437.80
	Reajuste de Valoriz. N° 02 Del Adic. de Obra N° 01	3,259.07	0.00	3,259.07
	CIERRE	88.06	0.00	88.06
	CIERRE	90.67	0.00	90.67
	<b>TOTAL REAJUSTE DEL ADICIONAL</b>	<b>3,437.80</b>	<b>0.00</b>	<b>3,437.80</b>
5)	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Amortización Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	Amortización Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>COSTO TOTAL DE OBRA: (1+2+3+4+5)</b>	227,972.12	181,447.14	44,524.98
	I.G.V. (18%)	41,014.98	33,020.49	8,014.50
	<b>COSTO TOTAL DE OBRA S/:</b>	<b>269,007.10</b>	<b>216,467.63</b>	<b>52,539.48</b>
6)	<b>OTROS</b>			
	Intereses por demora en pago de Valorizaciones de Obra (con IGV)	396.43	0.00	396.43
	<b>TOTAL OTROS</b>	<b>396.43</b>	<b>0.00</b>	<b>396.43</b>
	<b>COSTO FINAL DE OBRA S/:</b>	<b>269,403.53</b>	<b>216,467.63</b>	<b>52,935.91</b>
7)	<b>PENALIDADES</b>			
	Descuentos y multas deducidos en Valoriz.	Multa por Aplicar S/:	Multa Aplicada S/:	Saldo por descontar S/:
	Multa por demora en término de obra	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00
8)	<b>SALDO A CANCELAR (7) - (8)</b>			<b>52,539.48</b>
	Monto a Cancelar en Efectivo			44,524.98
	Monto a Cancelar por IGV (18%)			8,014.50
	Intereses por demora en pago de Valorizaciones de Obra (con IGV)			396.43
	<b>SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/:</b>			<b>52,935.91</b>

SON: CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 91/100 SOLES

Con respecto a los cálculos de Intereses se tiene el monto de S/. 3,673.38 son Tres mil seiscientos setenta y tres con 38/100 soles, la siguiente imagen sirve de sustento, producto del aplicativo del BCRP:



Que, respecto al pago del proceso del arbitraje, el Laudo Arbitral concluye en que la entidad deberá correr con los gastos del arbitraje, siendo el monto de ARBITRO UNICO por S/ 4,795.00 son cuatro mil setecientos noventa y cinco y 00/100 Soles y los honorarios profesionales del secretario arbitral por la suma de S/. 2,806.00 son Dos mil ochocientos seis y 00/100 Nuevos Soles, lo que hace un total de S/. 7,601.00 son Siete mil seiscientos uno con 00/100;

Que, de conformidad al numeral 171.5 del artículo 171° Del pago de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente para el presente contrato, que establece en su numeral 171.5, conforme a lo establecido en el numeral 36 del artículo 45 de la Ley, el pago reconocido al proveedor o contratista como resultado de un proceso

arbitral se realiza en la oportunidad que establezca el respectivo laudo y como máximo junto con la liquidación o conclusión del contrato, salvo que el proceso arbitral concluya con posterioridad. Por lo cual para el presente procedimiento de conformidad y pago es menester contar con la aprobación del Titular de la ENTIDAD;

Que, con NOTA LEGAL N°243-2025-UA-UNSAAC, el ASESOR LEGAL de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, concluye que, corresponde declarar procedente el pago estipulado en el Laudo Arbitral.

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 776-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 25 de junio de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR EL PAGO** que RESUELVE el LAUDO ARBITRAL para la ejecución de la obra “SISTEMA DE UTILIZACION DE RED PRIMARIA SUB ESTACION DE DISTRIBUCION” DEL PROYECTO DE INVERSION “CONSTRUCCION DE VIVIENDA ESTUDIANTIL UNSAAC” CON CUI N°2023133, en virtud al Contrato 046-2021-UL-DIGA-UNSAAC, siendo el Monto total de S/ 52,935.91 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 91/100 SOLES). Como saldo a favor del CONTRATISTA; los intereses legales calculados hasta la fecha son de S/. 3,673.38 son Tres mil seiscientos setenta y tres con 38/100 soles y con respecto al pago del proceso del arbitraje, el Laudo Arbitral concluye en que la entidad deberá correr con los gastos del arbitraje siendo el monto de S/. 7,601.00 son Siete mil seiscientos uno con 00/100.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al tratarse de una obligación de la entidad.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento, el registro correspondiente en el sistema SEACE, a efectos de que proceda con el desembolso del monto y demás acciones correspondientes.

**CUARTO.- ESTABLECER** que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente N° 831755, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

**QUINTO. - DISPONER** que a través de la Unidad de trámite Documentario se notifique al CONTRATISTA EMPRESA KS Proyectos e Inversiones E.I.R.L. a través de su Representante Legal Ing. Carlos Ladrón de Guevara Bendezú, conforme a Ley.



## SECRETARÍA GENERAL

**SEXTO.** - DISPONER que a través de la Unidad de trámite Documentario y Comunicaciones se devuelvan los actuados a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI para que prosigan con los trámites correspondientes.

**SEPTIMO.-** DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe)

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

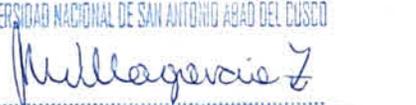
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR: RECTORADO, VRAC- VRIN - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - CONTRATISTA EMPRESA KS PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. CONSORCIO HOFE. - SUPERVISOR DE OBRA. - SEACE. - U. RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML/FVS/.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)

